



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215000053551

Bogotá D.C., **28 OCT 2021**

Señores:

JORGE ALFREDO LEÓN MURILLO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIAN ALFONSO
NAVARRO LEÓN

Predio denominado: **LOTE NUMERO 2. Y CASA" CALLE 7 No 14-94 URB/VERSALLES** (según folio de matrícula inmobiliaria) LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO DOS (2) según (Escritura Pública)
Vereda Melgar (según folio de matrícula) Versalles (según Escritura Pública)
Municipio de Melgar
Departamento Tolima.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 del 18 de octubre

de 2016.

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución de expropiación No. 20216060015595 del 20 de septiembre de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura. Predio TCBG-1-080.

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, identificada con NIT. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.009.478-6, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, se encuentra ejecutando el proyecto vial "*Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot*", como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia, el cual fue declarado de Utilidad Pública e Interés Social.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, el día 20 de septiembre del año 2021 expidió la Resolución de expropiación No. 20216060015595 "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra "Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá - Girardot, de la UF1 GIRARDOT ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR, ubicada en la vereda*

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215000053551

Versalles, jurisdicción del Municipio de Melgar, Departamento de Tolima”, predio denominado **LOTE NUMERO 2. Y CASA” CALLE 7 No 14-94 URB/VERSALLES** (según folio de matrícula inmobiliaria) LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO DOS (2) según (Escritura Pública) localizado en las abscisas: Área requerida: eje derecho abscisa inicial **K000+025,66** y la abscisa final **K000+053,53** , Área remanente: eje derecho abscisa inicial **K000+052,80** y la abscisa final **K000+054,29** identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **366-43137** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, y con cédula catastral No. **734490102000000290008000000000**, cuyos titulares de derecho real de dominio son **ALVARO ROCA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.717.115, **JORGE ALFREDO LEÓN MURILLO** identificado con cédula de ciudadanía No.49.052 y **JULIAN ALFONSO NAVARRO LEÓN** identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 1.136.910.263, se adjunta la **Resolución de expropiación No. 20216060015595** del 20 de septiembre de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, al desconocerse la información de donde poder notificar a los propietarios se procedió a publicar en la páginas Web de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, Concesionario Vía 40 Express y en la cartelera del Consorcio Ruta 40 por el termino de cinco (5) días el Oficio de Citación para Notificación de la Resolución No. **20216060015595** del 20 de septiembre de 2021, expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** fijándose el 14 de octubre de 2021 y desfijándose el 20 de octubre de 2021, citación en la cual se informó las condiciones de tiempo, modo y lugar para efectuar la debida notificación personal, así las cosas y transcurridos cinco (5) días hábiles sin que se haya podido realizar la notificación personal a los titulares inscritos de dicho inmueble, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso en la páginas web de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, Concesionario Vía 40 Express y cartelera del Consorcio Ruta 40 conforme al artículo 69 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 13 de la ley 9 de 1989.

Se adjunta copia integra de la resolución No **20216060015595** del 20 de septiembre de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, y se

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1)
3906013

www.via40express.com



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215000053551

le indica que contra la misma, solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, **ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

FRANCOIS-REGIS LE MIERE

Director de Proyecto

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA CONTRACTUAL] SANDRA NEGRETTE |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060015595



Fecha: 20-09-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF1 GIRARDOT ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR, ubicada en la vereda Versailles, Municipio de Melgar, Departamento del Tolima. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector



RESOLUCIÓN No. 20216060015595 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF1 GIRARDOT ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR, ubicada en la vereda Versalles, Municipio de Melgar, Departamento del Tolima. ”

descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con el Concesionario Vía 40 Express S.A.S, el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **TCBG-1-080** del 30 de noviembre de 2020, elaborada por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 1 **GIRARDOT-ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR**, con una zona de terreno requerida de **SETECIENTOS CATORCE COMA OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (714,88 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas: Área requerida: eje derecho abscisa inicial **K000+025,66** y la abscisa final **K000+053,53**, Área remanente: eje derecho abscisa inicial **K000+052,80** y la abscisa final **K000+054,29** de la Unidad Funcional 1, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado **LOTE NUMERO 2. Y CASA“ CALLE 7 No 14-94 URB/VERSALLES** ubicado en la vereda Versalles, jurisdicción del Municipio de Melgar Departamento del Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **366-43137** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, y cédula catastral No. **7344901020000029000800000000** comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así: **POR EL NORTE:** En una longitud de 20,27 metros, con CALLE 5 (MJ 1-2); y en una longitud de 19-22, con predio de INSTANAL S.A (MJ 2-4); **POR EL SUR:** En una longitud de 34,00 metros, con CALLE 7 (MJ 7-8); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 11,83 metros, con predio de JORGE ALFREDO LEÓN MURILLO Y OTROS (MJ 4-6) y en una longitud de 5,10 metros, con predio de INSTANAL S.A (MJ 6-7); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 16,50 metros, con CARRERA 15 (MJ 8-1). **Área remanente: POR EL NORTE:** En una longitud de 3,38 metros, con predio de INSTANAL S.A (MJ 9-4); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 11,24 metros, con predio de INSTANAL S.A (MJ 6-9); **POR EL SUR:** En una longitud de 0,00 metros, con predio de JORGE ALFREDO LEÓN MURILLO Y OTROS/LINDERO

RESOLUCIÓN No. 20216060015595 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF1 GIRARDOT ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR, ubicada en la vereda Versalles, Municipio de Melgar, Departamento del Tolima. ”

PUNTUAL (MJ 6); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 11,83 metros, con predio de JORGE ALFREDO LEÓN MURILLO Y OTROS (MJ 4-6) , incluyendo las construcciones y mejoras que se relacionan a continuación:

No.	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD D	UNIDAD
1	C1: Construcción de 1 piso, con estructura de vigas y columnas en ferroconcreto, muros en ladrillo pañetados, estucados y pintados además de un cerramiento frontal en reja de carpintería metálica en ornamentación sencilla tipo acordeón, cubierta en placa aligerada de concreto y cielo raso en drywall, piso enchapado en cerámica, puertas y ventanas en carpintería metálica. Distribución: 2 salas de comidas, en una de ellas se encuentra una barra de 1,20m de altura, con muro en ladrillo pañetado, estucado y pintado en una de sus caras y enchapado en cerámica en la otra de 0,20m de ancho, encima el mesón es enchapado en cerámica de 0,50m de ancho y tiene un cerramiento en lamina de acrílico y aluminio; 1 habitación con muros enchapados en cerámica y con un mesón (1,14m*0,62m*0,80m de altura) y lavadero (1,00m *0,50m*0,50m de altura), 1 bodega de comidas, 1 cocina con estufa, extractor, lavaplatos y mesón industriales los cuales son trasladables, 1 baño de mujeres con muros y piso enchapados en cerámica, puerta en carpintería de madera, presta el servicio de sanitario, 1 baño de hombres con muros y piso enchapados en cerámica, puertas en carpintería de madera, una de ellas tipo valven, presta el servicio de sanitario y orinal, 1 zona de lavado con muros y piso enchapados en cerámica en donde se encuentra un meson de (1,10m*0,90*0,80m) de altura con un lavamanos.	99,00	M2
2	C2: Construcción de 3 pisos, deshabitada y parcialmente desmantelada, con estructura de vigas y columnas en ferroconcreto, muros en ladrillo pañetados, estucados y pintados, cubierta de los pisos 1 y 2 en placa aligerada de concreto y cielo raso en drywall, cubierta del 3 piso en lámina de zinc sobre un estructura en cercha metálica, piso enchapado en cerámica, puertas y ventanas en carpintería metálica. Distribución: 1er piso, 2 bodegas, 1 baño de hombres, 1 baño de mujeres; 2 do piso; 1 camerino, 1 baño de hombres, 1 baño de mujeres; 3er piso; habitación en la cual se ubican 2 tanques de agua en fibra de vidrio.	284,53	M2

No.	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDA D
1	M1: Zona dura en concreto alisado y pintado el cual que funciona como parqueadero	31,63	M2
2	M2: Jardineras en muro de ladrillo pañetado, estucado y pintado de 1.00m altura y 0.15m grosor.	2	Un
3	M3: Escaleras en concreto enchapadas en cerámica y granito, a 4 pasos con huella de 0,28m y contrahuella de 0,17m.	1	Un
4	M4: Escalera de acceso al 3 piso, en concreto enchapadas en cerámica de 1,09m de ancho, a 22 pasos con huella de 0,30m y contrahuella de 0,18m	1	Un
5	M5: Enramada con cubierta en polisombra negra, soportada sobre estructura metálica y 15 columnas en ferroconcreto de (0,30m*0,30m) y 1,00m de altura, separadas cada 3,00m; están conectadas entre sí con 3 largueros de madera de 2" de diámetro, piso enchapado en cerámica.	85,94	M2
6	M6: Balcones, placas aligeradas de concreto y lámina de acero soportadas sobre columnas cilíndricas de ferroconcreto de 0,30m de diámetro, la parte inferior de las placas esta protegida y/o cubierta por una estructura en drywall parcialmente desmantelada; piso enchapado en cerámica, tienen muro perimetral en ladrillo pañetado, estucado y pintado de 0,60m de altura con columnas en ferroconcreto de (0,30m*0,30m) y 1,30m de altura, separadas cada 1,80m y 3,00m, están conectadas entre si con largueros de madera de 2" de diámetro. Los balcones se pueden distinguir en 3 niveles: En el primer nivel hay un cerramiento en postes de madera espaciados cada 1,90m y con 20	933,70	M2

RESOLUCIÓN No. 20216060015595 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF1 GIRARDOT ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR, ubicada en la vereda Versalles, Municipio de Melgar, Departamento del Tolima. ”

	hilos de alambre de puas, cuenta con una barra con un muro en ladrillo pañetado, estucado y pintado de 1,10m de altura y nivel en concreto enchapadas en cerámica de 1,09m de ancho, a 16 pasos con huella de 0,30m y contrahuella de 0,18m, el segundo nivel tiene un rampa curva en ferroconcreto de 1,00m ancho por un largo total de 5,00m.		
7	M7: Enramada con cubierta en teja termoacústica soportada sobre cercha metálica, dos columnas de ferroconcreto de (0,30m*0,20m) y muro de C1, piso en concreto de 0,60m alto.	68,01	M2
8	M8: Enramada con cubierta termoacústica soportada sobre cercha metálica y 2 postes metálicos de 2” de diámetro, piso enchapado en cerámica, cuenta con una barra con muro en ladrillo estucado, pañetado y pintado de 1,10m alto, con mesón superior enchapado en cerámica de 0,50m ancho.	10,72	M2
9	M9: Espejo de agua de forma rectangular, tiene 0,30m de profundidad, enchapado en cerámica en el interior.	14,04	M2
10	M10: Zona dura en concreto enchapada en cerámica	36,71	M2
11	M11: Cascada escalonada en concreto y piedra de rio	9,08	M2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 3962 del 05 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaria 21 de Bogotá.

Que, del **INMUEBLE**, figura como propietarios los señores **ALVARO ROCA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.717.115, **JORGE ALFREDO LEÓN MURILLO** identificado con cédula de ciudadanía No.49.052 y **JULIAN ALFONSO NAVARRO LEÓN** identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.136.910.263, quienes adquirieron el derecho real de dominio sobre el inmueble así:

El señor **ALVARO ROCA ROJAS**, adquirió un derecho de cuota equivalente al 50 % por compraventa realizada a la señora BLANCA AURORA RUBIANO DE RIVERA, mediante Escritura Pública No 4272 del 27 de agosto de 2007, otorgada en la Notaria 51 de Bogotá, acto registrado en la anotación No 009 del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No 366-11119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar; posteriormente se realiza división material del inmueble con el copropietario COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FENIX S.A quien tenía un derecho de cuota equivalente al 50 %, dicho acto fue realizado mediante Escritura Pública número 1966 del 16 de octubre de 2010, otorgada en la Notaria 50 de Bogotá, acto registrado en la anotación No 017 del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No 366-11119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Melgar, acto por el cual se le adjudico al señor ALVARO ROCA ROJAS el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 366-43137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Melgar.

Por último, el señor ALVARO ROCA ROJAS, realizó la venta del 99 % de los Derechos de Cuota del inmueble mediante Escritura Pública No 3962 del 05 de septiembre de 2016 otorgada en la Notaria 21 de Bogotá, donde el señor JORGE ALFREDO LEÓN MURILLO adquiere un derecho de cuota equivalente al 98% y el señor JULIAN ALFONSO NAVARRO LEÓN adquiere un derecho de cuota equivalente al 1% quedando de esta manera el señor ALVARO ROJAS ROCA con un derecho de cuota del 1% sobre la propiedad.

Que dentro del expediente reposa copia del Registro Civil de Defunción, indicativo serial No. 09609094, el cual da cuenta que el señor **JULIAN ALFONSO NAVARRO LEÓN** identificado en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 1.136.910.263, falleció el 08 de septiembre de 2018, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **JULIAN ALFONSO NAVARRO LEÓN**.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S** realizó actualización de estudio de títulos el 15 de febrero de 2021, el cual modifico el estudio de títulos el 30 de noviembre de 2020, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la Concesión **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C., emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-1-080** de fecha 01 de marzo de 2021 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.224.913.546)**, que corresponde al área de terreno requerida, las construcciones y anexos incluidas en ella.

RESOLUCIÓN No. 20216060015595 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF1 GIRARDOT ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR, ubicada en la vereda Versalles, Municipio de Melgar, Departamento del Tolima. ”

15. RESULTADO DE AVALÚO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO U.F.1 - ÁREA REQUERIDA	m2	691,80	\$ 951.000	\$ 657.901.800
TERRENO U.F.2 - ÁREA REMANENTE	m2	23,08	\$ 951.000	\$ 21.949.080
TOTAL TERRENO				\$ 679.850.880
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
C1	m2	99,00	\$ 1.112.200	\$ 110.107.800
C2	m2	284,53	\$ 583.500	\$ 166.023.255
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$ 276.131.055
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
M1	m2	31,63	\$ 91.200	\$ 2.894.656
M2	un	2	\$ 261.500	\$ 523.000
M3	un	1	\$ 842.700	\$ 842.700
M4	un	1	\$ 2.918.600	\$ 2.918.600
M5	m2	85,94	\$ 40.700	\$ 3.497.758
M6	m2	933,7	\$ 262.100	\$ 244.722.770
M7	m2	68,01	\$ 106.700	\$ 7.256.667
M8	m2	10,72	\$ 257.300	\$ 2.758.256
M9	m2	14,04	\$ 88.500	\$ 1.242.540
M10	m2	36,71	\$ 37.600	\$ 1.380.296
M11	m2	9,08	\$ 99.600	\$ 904.368
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 268.931.611
TOTAL AVALUO				\$ 1.224.913.546

TOTAL AVALÚO: MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.224.913.546,00).

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No TCBG-1-080 de fecha 01 de marzo de 2021, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

Que la Concesión Vía 40 Express S.A.S, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-1-080** de fecha 01 de marzo de 2021, formuló a los señores **ALVARO ROCA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.717.115, **JORGE ALFREDO LEÓN MURILLO** identificado con cédula de ciudadanía No.49.052 y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **JULIAN ALFONSO NAVARRO LEÓN** identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 1.136.910.263, titulares de derecho real de dominio, oferta formal de compra No. **202150000020851** de fecha 02 de junio de 2021, la cual se notificó así:

PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
ALVARO ROCA ROJAS	PERSONAL	03/06/2021
JORGE ALFREDO LEÓN MURILLO	Por AVISO No 202150000026891 de fecha 29 de junio de 2021, publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura y en la página web del Concesionario Vía 40 Express S.A.S, fijándose el 06 de julio de 2021 y desfijándose el 12 de julio de 2021	14/07/2021
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JULIAN ALFONSO NAVARRO LEÓN	Por AVISO No 202150000026891 de fecha 29 de junio de 2021 publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura y en la página web del Concesionario Vía 40 Express S.A.S., fijándose el 06 de julio de 2021 y desfijándose el 12 de julio de 2021	13/07/2021

Que mediante oficio No. **202150000020871** de fecha 13 de julio de 2021, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **202150000020851** de fecha 02 de junio de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-43137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, la cual quedo registrada en la anotación No. 10 de fecha 14 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN No. 20216060015595 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF1 GIRARDOT ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR, ubicada en la vereda Versalles, Municipio de Melgar, Departamento del Tolima. ”

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-43137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares y/o limitaciones al dominio:

- **HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor del señor **JAVIER ENRIQUE HERNANDEZ HEREDIA** constituida mediante Escritura Pública No 0405 del 12 de febrero de 2009, otorgada por la Notaría 20 de Bogotá, registrada en la anotación No 001.
- **EMBARGO DERECHO DE CUOTA**, a favor del señor **JAVIER ENRIQUE HERNANDEZ HEREDIA** ordenado mediante oficio 1860 del 12 de julio de 2017, proferido por el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, registrado en la anotación No 007
- **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL**, a favor del señor **JAVIER ENRIQUE HERNANDEZ HEREDIA** ordenado mediante oficio 1377 del 12 de junio de 2018, Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, registrada en la anotación No 009.

Que mediante memorando No. 20216040121403 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **TCBG-1-080**, este cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S** mediante radicado ANI No. 20214091003432.

Que adicionalmente venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **TCBG-1-080** del 30 de noviembre de 2020, elaborada por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 1 con un área de terreno requerida de **SETECIENTOS CATORCE COMA OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (714,88 M2)**, debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas: Área requerida: eje derecho abscisa inicial **K000+025,66** y la abscisa final **K000+053,53**, Área remanente: eje derecho abscisa inicial **K000+052,80** y la abscisa final **K000+054,29** de la Unidad Funcional 1, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado **LOTE NUMERO 2. Y CASA“ CALLE 7 No 14-94 URB/VERSALLES** ubicado en la vereda Versalles, jurisdicción del Municipio de Melgar Departamento del Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **366-43137** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, y cédula catastral No. **734490102000000290008000000000** comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así: **POR EL NORTE:** En una longitud de 20,27 metros, con CALLE 5 (MJ 1-2); y en una longitud de 19-22, con predio de INSTANAL S.A (MJ 2-4); **POR EL SUR:** En una longitud de 34,00 metros, con CALLE 7 (MJ 7-8); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 11,83 metros, con predio de JORGE ALFREDO LEÓN MURILLO Y OTROS (MJ 4-6) y en una longitud de 5,10 metros, con predio de INSTANAL S.A (MJ 6-7); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 16,50 metros, con CARRERA 15 (MJ 8-1). **Área remanente: POR EL NORTE:** En una longitud de 3,38 metros, con predio de INSTANAL S.A (MJ 9-4); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 11,24 metros, con predio de INSTANAL S.A (MJ 6-9); **POR EL SUR:** En una longitud de 0,00 metros, con predio de JORGE ALFREDO LEÓN MURILLO Y OTROS/LINDERO PUNTUAL (MJ 6); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 11,83 metros, con predio de JORGE ALFREDO LEÓN MURILLO Y OTROS (MJ 4-6) , incluyendo las construcciones y mejoras que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 20216060015595 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF1 GIRARDOT ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR, ubicada en la vereda Versalles, Municipio de Melgar, Departamento del Tolima. ”

No.	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
1	<p>C1: Construcción de 1 piso, con estructura de vigas y columnas en ferroconcreto, muros en ladrillo pañetados, estucados y pintados además de un cerramiento frontal en reja de carpintería metálica en ornamentación sencilla tipo acordeón, cubierta en placa aligerada de concreto y cielo raso en drywall, piso enchapado en cerámica, puertas y ventanas en carpintería metálica.</p> <p>Distribución: 2 salas de comidas, en una de ellas se encuentra una barra de 1,20m de altura, con muro en ladrillo pañetado, estucado y pintado en una de sus caras y enchapado en cerámica en la otra de 0,20m de ancho, encima el mesón es enchapado en cerámica de 0,50m de ancho y tiene un cerramiento en lamina de acrílico y aluminio; 1 habitación con muros enchapados en cerámica y con un mesón (1,14m*0,62m*0,80m de altura) y lavadero (1,00m *0,50m*0,50m de altura), 1 bodega de comidas, 1 cocina con estufa, extractor, lavaplatos y mesón industriales los cuales son trasladables, 1 baño de mujeres con muros y piso enchapados en cerámica, puerta en carpintería de madera, presta el servicio de sanitario, 1 baño de hombres con muros y piso enchapados en cerámica, puertas en carpintería de madera, una de ellas tipo valven, presta el servicio de sanitario y orinal, 1 zona de lavado con muros y piso enchapados en cerámica en donde se encuentra un meson de (1,10m*0,90*0,80m) de altura con un lavamanos.</p>	99,00	M2
2	<p>C2: Construcción de 3 pisos, deshabitada y parcialmente desmantelada, con estructura de vigas y columnas en ferroconcreto, muros en ladrillo pañetados, estucados y pintados, cubierta de los pisos 1 y 2 en placa aligerada de concreto y cielo raso en drywall, cubierta del 3 piso en lámina de zinc sobre un estructura en cercha metálica, piso enchapado en cerámica, puertas y ventanas en carpintería metálica.</p> <p>Distribución: 1er piso, 2 bodegas, 1 baño de hombres, 1 baño de mujeres; 2 do piso; 1 camerino, 1 baño de hombres, 1 baño de mujeres; 3er piso; habitación en la cual se ubican 2 tanques de agua en fibra de vidrio.</p>	284,53	M2

No.	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	M1: Zona dura en concreto alisado y pintado el cual que funciona como parqueadero	31,63	M2
2	M2: Jardineras en muro de ladrillo pañetado, estucado y pintado de 1.00m altura y 0.15m grosor.	2	Un
3	M3: Escaleras en concreto enchapadas en cerámica y granito, a 4 pasos con huella de 0,28m y contrahuella de 0,17m.	1	Un
4	M4: Escalera de acceso al 3 piso, en concreto enchapadas en cerámica de 1,09m de ancho, a 22 pasos con huella de 0,30m y contrahuella de 0,18m	1	Un
5	M5: Enramada con cubierta en polisombra negra, soportada sobre estructura metálica y 15 columnas en ferroconcreto de (0,30m*0,30m) y 1,00m de altura, separadas cada 3,00m; están conectadas entre sí con 3 largueros de madera de 2" de diámetro, piso enchapado en cerámica.	85,94	M2
6	M6: Balcones, placas aligeradas de concreto y lámina de acero soportadas sobre columnas cilíndricas de ferroconcreto de 0,30m de diámetro, la parte inferior de las placas esta protegida y/o cubierta por una estructura en drywall parcialmente desmantelada; piso enchapado en cerámica, tienen muro perimetral en ladrillo pañetado, estucado y pintado de 0,60m de altura con columnas en ferroconcreto de (0,30m*0,30m) y 1,30m de altura, separadas cada 1,80m y 3,00m, están conectadas entre si con largueros de madera de 2" de diámetro. Los balcones se pueden distinguir en 3 niveles: En el primer nivel hay un cerramiento en postes de madera espaciados cada 1,90m y con 20 hilos de alambre de puas, cuenta con una barra con un muro en ladrillo pañetado, estucado y pintado de 1,10m de altura y nivel en concreto enchapadas en cerámica de 1,09m de ancho, a 16 pasos con huella de 0,30m y contrahuella de 0,18m, el segundo nivel tiene un rampa curva en ferroconcreto de 1,00m ancho por un largo total de 5,00m.	933,70	M2
7	M7: Enramada con cubierta en teja termoacústica soportada sobre cercha	68,01	M2

RESOLUCIÓN No. 20216060015595 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF1 GIRARDOT ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR, ubicada en la vereda Versalles, Municipio de Melgar, Departamento del Tolima. ”

	metálica, dos columnas de ferroconcreto de (0,30m*0,20m) y muro de C1, piso en concreto de 0,60m alto.		
8	M8: Enramada con cubierta termoacústica soportada sobre cercha metálica y 2 postes metálicos de 2” de diámetro, piso enchapado en cerámica, cuenta con una barra con muro en ladrillo estucado, pañetado y pintado de 1,10m alto, con mesón superior enchapado en cerámica de 0,50m ancho.	10,72	M2
9	M9: Espejo de agua de forma rectangular, tiene 0,30m de profundidad, enchapado en cerámica en el interior.	14,04	M2
10	M10: Zona dura en concreto enchapada en cerámica	36,71	M2
11	M11: Cascada escalonada en concreto y piedra de rio	9,08	M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **ALVARO ROCA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.717.115, **JORGE ALFREDO LEÓN MURILLO** identificado con cédula de ciudadanía No.49.052 y a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de **JULIAN ALFONSO NAVARRO LEÓN** identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.136.910.263, en calidad de titulares de derecho real de dominio del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20-09-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Vía 40 Express S.A.S.
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)